



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	22 DE ABRIL DE 2020	No. 328
------------------------	---------------------	---------

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Secretaría de Gobierno**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México 3

##### **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los formatos únicos de los trámites que a continuación se enuncian: “Autorización de Programa Interno de Protección Civil” y “Solicitud de Registro de Tercero Acreditado” 11

##### **Fiscalía General de Justicia**

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/18/2020, por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas Unidades Administrativas 13

##### **Alcaldía en Azcapotzalco**

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos y requisitos para acceder a la acción social “Apoyo Económico Emergente”, con motivo de los efectos causados por las obras públicas realizadas en la zona y la pandemia del coronavirus COVID-19, para personas que se dedican a realizar actividades mercantiles en las vías y espacios públicos del centro de la Alcaldía 21
- ◆ **Aviso** 26



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**VIDAL LLERENAS MORALES** Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XI y XXI 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, XI y XXIV, 21, 29 fracciones I, V, VI, VIII, XIII y XVI, 30, 35 fracciones I y II y 191 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), 124, 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO EMERGENTE”, CON MOTIVO DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LAS OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN LA ZONA Y LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, PARA PERSONAS QUE SE DEDICAN A REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.**

### I. DIAGNÓSTICO

#### I.1. Antecedentes

1. Al inicio de la presente administración de la Alcaldía Azcapotzalco, como parte de las actividades legales y cotidianas de la Dirección General de Gobierno, dentro del polígono formado por la Avenida Aquiles Serdán, la calle Castilla Oriente, la Avenida 22 de Febrero y la Avenida Manuel Acuña-16 de Septiembre, Centro de la Demarcación Territorial, se realizó un conteo de comerciantes que ejercen en las vías y espacios públicos.

2. En el transcurso de los meses siguientes y hasta la fecha se han realizado otros conteos y revisiones, con el resultado de 500 oferentes en promedio, entre los que tienen registro en el Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP) y los tolerados, pero que tienen algún tiempo realizando dicha actividad y es su forma de subsistencia.

3. El 19 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se restringen las actividades relacionadas con el uso y explotación de las vías y espacios públicos de la Avenida Azcapotzalco, desde la Avenida Manuel Acuña-16 de Septiembre y hasta la calle Castilla Oriente, incluyendo todo el perímetro del Jardín Hidalgo.

4. A mediados del año 2019, se iniciaron las obras para revitalizar el Centro de Azcapotzalco (Avenida Azcapotzalco, Mercado Público 35 Azcapotzalco), así como la creación de un corredor comercial en la calle Nueva Jerusalén, denominado Paseo de las Hormigas, con objeto de conservar la identidad y significar el símbolo de la Alcaldía, dotando al Centro de Azcapotzalco de una imagen urbana moderna que preserve las tradiciones y mejore el entorno social y el medio ambiente.

Esta acción se fundamentó en el Acuerdo 11/98, mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública y lo motiva la intención de dotar a los comerciantes de la vía y espacios públicos del Centro de Azcapotzalco de módulos dignos, homogéneos, limpios, con visión de modernidad y sin aglomeraciones, atractivos a clientes, visitantes y turistas.

5. En marzo del presente año, con motivo de la pandemia de coronavirus, se han dictado medidas sanitarias que restringen la movilidad de la población y afectan las ventas de los comerciantes de las vías y espacios públicos.

#### I.2. Conclusión

Estas dos últimas circunstancias, la revitalización del Centro de Azcapotzalco y la pandemia, han afectado gravemente las actividades de toda la población, y las resienten más quienes salen día con día a procurarse un modo honesto de vivir, como son los comerciantes de las vías y espacios públicos, por lo que, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 7 apartado A numeral 1, 10 apartados A y B, 12, 13 apartados C y D, 16 apartado G, 52, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III,

X, XIII, XIV, XVI, XVII y XIX y 12 fracciones I, V, VI, XIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XVI, XXVI y XXVII y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, X, XI, XVII, XVIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, V, VI, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 32 fracción I, 34 fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX, 71 fracción I, 75 fracción XIII, 125, 126, 127, 128, 129, 133 fracciones II y VII, 172, 196, 197 y 198 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 1, 3 fracciones I, III, IX, X, XI, XV y XX, 4 fracciones II, V y VIII, 6, 8, 11 y 41 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, se considera procedente y oportuno otorgarles un apoyo económico emergente, por única ocasión, con objeto de mitigar los efectos negativos que han causado en su economía y en perjuicio de sus familias.

## II. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL

1. Alcaldía de Azcapotzalco, Órgano Político-Administrativo creador y generador de la acción y ejecutor del gasto.
2. Dirección General de Gobierno, Unidad Administrativa responsable de la instrumentación de la acción social.
3. Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, Unidad Administrativa responsable del diseño y asesora de la acción social.
4. Dirección General de Administración, Unidad Administrativa responsable de la ministración de los recursos a los beneficiarios.
5. Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo responsable de verificar los datos y documentos de los solicitantes de la acción social y proporcionarlos a la Dirección General de Gobierno.

La Contraloría Interna en la Alcaldía Azcapotzalco acompañará a las autoridades en todos los actos que se desarrollen con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos, verificando su legalidad.

## III. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a paliar la merma en los ingresos de las personas que se dedican al ejercicio del comercio en las vías y espacios públicos del polígono señalado del Centro de la Alcaldía Azcapotzalco, que cubren las cuotas por aprovechamientos, por el uso y explotación de bienes del dominio público de la Ciudad de México, afectadas por las obras públicas de revitalización del Centro de Azcapotzalco y la pandemia de coronavirus.

## IV. ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO EMERGENTE

El apoyo económico emergente que se determina, por única ocasión, deberá ser destinado directa y personalmente hasta a 500 comerciantes de la vía y espacios públicos del Centro de la Alcaldía Azcapotzalco, en una cantidad máxima de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M. N.) por cada uno de ellos, ministrados durante los meses de abril y mayo del año 2020.

## V. METAS FÍSICA Y PRESUPUESTAL

Entrega de los apoyos económicos emergentes hasta a 500 comerciantes de las vías y espacios públicos del Centro de Azcapotzalco, hasta de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M. N.) a cada uno de ellos, hasta alcanzar la meta presupuestal de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.), según el siguiente calendario:

MES	CANTIDAD POR PERSONA
ABRIL	\$5,000.00
MAYO	\$5,000.00

## VI. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

La Alcaldía Azcapotzalco cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el cumplimiento de esta acción emergente.

## VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El apoyo económico emergente se entregará hasta a 500 comerciantes de las vías y espacios públicos del Centro de Azcapotzalco que realizan sus actividades dentro del polígono formado por la Avenida Aquiles Serdán, la calle Castilla Oriente, la Avenida 22 de Febrero y la Avenida Manuel Acuña-16 de Septiembre, de forma permanente, y que la Alcaldía ya verificó que ejercieron el comercio en las vías y espacios públicos durante por lo menos el 60% del año 2019.

El apoyo económico emergente se entregará personal y directamente a los comerciantes que cubran los requisitos, realicen personalmente el procedimiento de asignación y sean aprobados por la Dirección General de Gobierno.

## VIII. REQUISITOS

1. Ser persona física mayor de edad.
2. Presentarse personalmente ante la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, sita en Avenida Ferrocarriles Nacionales 750, Colonia Santo Domingo, Código Postal 02160, de esta Alcaldía.  
Los días de atención son de lunes a viernes, en un horario de 9 a 13 horas.  
Los siguientes documentos deben presentarse en original o copia certificada y copia simple, esta última se cotejará para ser agregada al expediente, devolviendo la primera al interesado.
3. Identificación oficial vigente con fotografía.
4. Haber ejercido el comercio en las vías o espacios públicos, dentro del polígono señalado en el Punto VII de los presentes Lineamientos, por lo menos el 60% del año 2019 y que la Alcaldía haya verificado.
5. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México para recibir notificaciones.

## IX. PROCEDIMIENTO

El procedimiento se desarrollará, una vez publicado el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a las siguientes etapas:

1. Periodo de información, durante 2 días después de la publicación, mediante carteles colocados en la zona Centro de Azcapotzalco; consultas ante la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública; o a través del sitio web [www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx](http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx); o las redes sociales de la Alcaldía Azcapotzalco.
2. Periodo de recepción de solicitudes en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, 5 días hábiles, contados a partir del segundo día hábil posterior al de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
3. Revisión de documentos y aclaraciones en la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública.
4. Análisis y, en su caso, aprobación de solicitudes por la Dirección General de Gobierno; la aprobación se comunicará a la Dirección General de Administración, la cual ministrará los recursos, conforme al calendario establecido.

Las personas que cubran los requisitos señalados y estén interesadas, deberán acudir personalmente con toda la documentación requerida a la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, sita en Avenida Ferrocarriles Nacionales 750, Colonia Santo Domingo, Código Postal 02160, de esta Alcaldía.

Suscribirán una solicitud, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y la “Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad”, de que los datos y documentos proporcionados son verdaderos, ciertos y legítimos, siendo apercibidos que de proporcionar datos o documentos falsos se cancelará el trámite y, en su caso, se dará vista a las autoridades competentes.

Los datos personales serán protegidos de acuerdo a la Ley.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos será motivo de cancelación del trámite.

En todos los medios por los que se difunda, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, deberá insertarse la siguiente leyenda:

*“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

La determinación de beneficiario de la presente Acción Social, no otorga ningún derecho adicional más que a recibir el Apoyo Económico Emergente, los beneficiarios no podrán exigir se les incluya en alguna otra acción, programa o padrón.

## X. PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD

Si alguno de los solicitantes se considera perjudicado por la aplicación de esta Acción Social, con apoyo en lo establecido en los artículos 108, 109, 110 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá recurrir ante la Dirección General de Gobierno, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la determinación correspondiente.

Si el solicitante estima que la resolución le afecta, deberá acudir, dentro de los 5 días hábiles siguientes, ante el Titular de la Alcaldía en Azcapotzalco, a presentar su inconformidad, cumpliendo los requisitos que para el recurso prevé la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si el solicitante se considera agraviado por la determinación de la Alcaldía, puede intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

#### **XI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

Con los mecanismos implementados para la elaboración del padrón de beneficiarios de la Acción Social, se fomenta la equidad social, de género, logrando igualdad en la diversidad. Cualquier persona que cumpla con los requisitos y criterios de selección dispuestos en los presentes Lineamientos, podrá ser incorporada como beneficiaria del mismo, hasta alcanzar la meta de 500.

Cualquier persona puede exigir a la Alcaldía Azcapotzalco que las incorporaciones al listado de personas beneficiarias de la Acción Social de Apoyo Económico Emergente, sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Cualquier persona podrá exigir a la Alcaldía Azcapotzalco, que en todo momento sean respetados los presentes Lineamientos. Cualquier persona beneficiaria podrá exigir a la Alcaldía Azcapotzalco, sean cumplidos en tiempo y forma, los plazos establecidos para la entrega de los apoyos económicos.

La Contraloría Interna estará presente en todos los actos relacionados con la determinación de beneficiarios de la presente Acción Social y la asignación y para garantizar el debido cumplimiento de las normas aplicables y de los presentes Lineamientos.

#### **XII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

Se considera como indicador básico el resultado del número de apoyos económicos entregados con respecto al número de oferentes registrados en los conteos aplicados. La Dirección General de Gobierno, como responsable de la supervisión y seguimiento de la presente Acción Social en todas y cada una de las fases del proceso, será la encargada de elaborar un informe final.

#### **XIII. MECANISMO DE FISCALIZACIÓN**

La Contraloría Interna en la Alcaldía Azcapotzalco acompañará a las autoridades en todos los actos que se desarrollen con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos, verificando su legalidad.

#### **XIV. MECANISMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el apartado de transparencia de la página oficial de internet de la Alcaldía Azcapotzalco, en la que también se podrá disponer de esta información: Los criterios de planeación y ejecución de la Acción Social, especificando las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información de la Acción Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación de la Acción Social; c) Periodo de Vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de Exigibilidad; k), Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y resultados de la evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la personas físicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, es decir, en el polígono señalado, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la Acción Social.

#### **XV. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

Con base en la Ley de Desarrollo para la Ciudad de México, se entiende por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas y acciones de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, en este caso, lo establecido en los presentes Lineamientos de la Acción Social. En este sentido, los elementos con que cuenta la Alcaldía Azcapotzalco, ejecutor de la presente Acción Social, para la adecuada integración de los datos respectivos al padrón de sus beneficiarios, son los siguientes: la Alcaldía Azcapotzalco, responsable de la creación de la Acción Social, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de junio de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

La participación en esta Acción Social, supone la aceptación de los presentes Lineamientos.

La Alcaldía Azcapotzalco, a través de la Dirección General de Gobierno, es la instancia competente para resolver lo no previsto en los presentes Lineamientos, así como para los aspectos relacionados con su aplicación y la operación de la Acción Social. La instrumentación de la Acción Social se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Dirección General de Administración de la propia Alcaldía Azcapotzalco, y puede ser suspendida en cualquier momento por la Alcaldía Azcapotzalco si incurrir en responsabilidad alguna. Para mayores informes, dirigirse a la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 14 de abril de 2020

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES  
ALCALDE EN AZCAPOTZALCO**